

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS103/20
WT/DS113/20
4 de septiembre de 2001
(01-4234)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE LECHE Y A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5
del artículo 21 del ESD

Notificación de la apelación del Canadá de conformidad con el párrafo 4 del
artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 4 de septiembre de 2001, enviada por el Canadá al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). La presente notificación constituye asimismo el anuncio de apelación, presentado ese mismo día ante el Órgano de Apelación, de conformidad con los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, el Gobierno del Canadá notifica por la presente su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Canadá - Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos - Recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (WT/DS103/RW y WT/DS113/RW) y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo.

El Gobierno del Canadá solicita que se examinen las conclusiones del Grupo Especial según las cuales las medidas canadienses en cuestión constituyen subvenciones a la exportación en el sentido del párrafo 1 c) del artículo 9 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. En particular, el Canadá solicita que se examine la constatación del Grupo Especial de que las ventas de leche para la exportación comercial constituyen pagos financiados en virtud de medidas gubernamentales. Esa conclusión es errónea y está basada en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas relacionadas con la interpretación y aplicación del párrafo 1 c) del artículo 9 del *Acuerdo sobre la Agricultura*.

El Gobierno del Canadá solicita respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones y conclusiones del Grupo Especial y modifique en consecuencia sus recomendaciones y resoluciones.
